Nota DNC N° 6284 /2024.

Asunción, 28 de agosto de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	424256
Expediente	312701 - 312702
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DIRECCION ANTISECUESTRO DE PERSONAS PRIMERA ETAPA
Entidad	Policía Nacional / Ministerio del Interior
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que en el Dictamen DJ N° 1193 de fecha 02/08/2024 así como en la Resolución nro. 629/2024 se establece el amparo normativo del art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03, el art. 62° de la Ley 2051/03 y, no se realiza el desglose de los detalles requeridos en el art. 57° de la Res. DNCP 5695/19. Sin embargo, se verifica que en el art. 2° se define el sustento normativo correspondiente al art. 62° de la Ley 2051/03.
2. Se verifica que mediante la Adenda nro. 2 se realiza la ampliación del plazo de ejecución de las obras por 30 días; la presente ampliación de plazo no corresponde debido a que la misma excede al 20% admitido en el art. 62° de la Ley 2051/03.Se recomienda analizar la pertinencia normativa de algún otro fundamento dentro de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 que admita la modificación pretendida.
3. De conformidad a lo requerido en el art. 95° del Decreto 2992/19 se solicita a la contratante remitir el informe emitido por Auditoria Interna respecto a las modificaciones introducidas.
4. Se solicita a la contratante remitir el dictamen ampliatorio por cual se expongan las causas imprevistas o técnicas que originan la presente modificación de acuerdo a lo establecido en el art. 4° de la Ley 2051/03.
5. Considerando que mediante el presente Convenio Modificatorio nro. 2 se realizan compensaciones de trabajos, incrementan rubros y adhieren nuevos rubros, se solicita a la contratante que el dictamen ampliatorio a ser remitido contenga el detalle y planilla de computo métrico de los ítems afectados por el presente Convenio.
6. Acorde al plazo de ejecución establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la prórroga de 12 días otorgada, se verifica que las documentaciones referentes a la modificación introducida se encuentran fuera del plazo de ejecución.
7. Considerando que la contratante realiza la inclusión de rubros/ítems no previstos inicialmente en el proceso licitatorio; por lo tanto, se solicita remitir el Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20 y Anexo, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa mencionada, en consideración a que la estructura de los precios de los rubros nuevos no ha sido analizada en la etapa correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez